

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
SALA CIVIL - FAMILIA - LABORAL

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN:	20178-31-05-001-2022-00100-01
DEMANDANTE:	ALFREDO DE LEON MEJIA
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE CURUMANÍ
DECISIÓN:	DEVUELVE PROCESO

Valledupar, catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el expediente digital, se verifica que Alfredo de León Mejía, representado por su apoderado judicial Dr. Jaime Enrique Manjarrez Barandica, promovió demanda ordinaria laboral en contra del Municipio de Curumaní, pretendiendo la declaratoria de existencia un contrato de trabajo como trabajador oficial y, el pago de todos los emolumentos laborales generados en el interregno laboral.

Bajo ese panorama, el ente territorial accionado se opuso a todas y cada una de las pretensiones y, propuso como excepción previa la *falta de jurisdicción y competencia*, arguyendo que es la jurisdicción de lo contencioso administrativo quien debe estudiar la demanda en comento, por tratarse de una relación contractual regida conforme los parámetros de la Ley 100 de 1993.

Por consiguiente, en auto de fecha 27 de noviembre de 2023, el *a quo* resolvió declarar probada la excepción propuesta por el extremo demandado y, declararse sin competencia para seguir conociendo del mentado proceso. Asimismo, ordenó que, a través de la Oficina Judicial de la ciudad, se remitiese el expediente a los jueces administrativos en reparto por tener ellos la jurisdicción y competencia.

Así las cosas, teniendo en cuenta la orden proferida por la juzgadora de instancia, resulta evidente el *error* en el reparto, en tanto lo resuelto comprendía la remisión del expediente a los Juzgados Administrativos y no a esta Corporación. En consecuencia, el suscrito Magistrado Sustanciador se abstendrá de avocar conocimiento del presente diligenciamiento y

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 20178-31-05-001-2022-00100-01
DEMANDANTE: ALFREDO DE LEON MEJIA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE CURUMANÍ

ordenará la devolución del expediente a la Oficina Judicial de Valledupar, para lo de su cargo.

Por lo expuesto, este despacho integrante de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE avocar conocimiento del presente trámite, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Por Secretaría, **DEVUELVASE** el expediente a la Oficina Judicial de la ciudad para lo pertinente. Háganse las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JESÚS ARMANDO ZAMORA SUÁREZ
Magistrado